



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
**Nº 00007-2022-PRODUCE/DGA**

31/03/2022

**VISTOS:** el escrito con Registro N° 00017742-2022 presentado por la empresa AQUACULTIVOS DEL PACIFICO S.A.C., así como los demás documentos relacionados con dicho registro y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el escrito de visto la empresa AQUACULTIVOS DEL PACIFICO S.A.C., (en adelante el administrado), solicita cambio de titularidad de concesión, en el marco de la Ventanilla Única de Acuicultura (VUA 1.0) con el proceso de Cambio de Titular de CONCESIÓN para desarrollar la actividad de Acuicultura de Mediana y Gran Empresa – AMYGE, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 00338-2021-PRODUCE;

Que, el proceso de cambio de titular de concesión para desarrollar la actividad de Acuicultura de Mediana y Gran Empresa – AMYGE, contenido en el Manual de Operaciones de la VUA 1.0 antes glosado, establece los siguientes requisitos para el cambio de titularidad en la categoría productiva AMYGE: 1) Formato de solicitud, 2) Proyecto de Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola con firma escaneada o firma digital; de la revisión del expediente se advierte que el administrado ha cumplido con presentar la solicitud de cambio de titularidad mediante el documento del visto y ha cumplido con adjuntar el mencionado convenio, por lo que se da cumplimiento a los requisitos indicados;

Que, respecto a los antecedentes del presente expediente, mediante la Resolución Directoral N° 376-2016-PRODUCE/DGCHD del 05 de setiembre de 2016 se adecuo la concesión otorgada mediante la Resolución Directoral N° 039-2008-PRODUCE/DGA a favor de la empresa CULTIMARINE S.A.C., para desarrollar la actividad de acuicultura con el recurso “concha de abanico” *Argopecten purpuratus*, en un área de 76.36 hectáreas, ubicada en la Bahía de Samanco, provincia del Santa, departamento de Ancash, a la categoría productiva de Acuicultura de Mediana y Gran Empresa – AMYGE, de conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Acuicultura y su Reglamento;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Acuícola mediante el Informe Técnico Legal N° 00000002-2022-PRODUCE/DGAC-lbravo, de fecha 30 de marzo de 2022, habiéndose constatado el cumplimiento de los requisitos sustantivos y procedimentales establecidos en el proceso del Manual de Operaciones de la VUA 1.0, la Dirección de Gestión

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: SKE285AQ



Acuícola recomienda que corresponde otorgar el CAMBIO DE TITULAR conforme a lo solicitado por el administrado, asimismo obra en el presente expediente los documentos que demuestran la voluntad expresa de ceder los derechos por parte del administrado primigenio a favor del solicitante, sin considerar un plazo de tiempo determinado;

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Acuicultura, Decreto Legislativo N° 1195 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, la Resolución Ministerial N° 0338-2021-PRODUCE que aprueban Manual de Operaciones (MOP) de la Ventanilla Única de Acuicultura (VUA 1.0); y, en uso de la atribución conferida por el literal j) del artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** a favor de la empresa AQUACULTIVOS DEL PACIFICO S.A.C., el cambio de titularidad de la CONCESIÓN adecuada mediante la Resolución Directoral N° 376-2016-PRODUCE/DGCHD del 05 de setiembre de 2016 a favor de la empresa CULTIMARINE S.A.C., para desarrollar la actividad de acuicultura con el recurso “concha de abanico” *Argopecten purpuratus*, en un área de 76.36 hectáreas, ubicada en la Bahía de Samanco, provincia del Santa, departamento de Ancash; transfiriéndose el derecho bajo las mismas condiciones, términos y obligaciones consideradas en la resolución autoritativa acotada.

**Artículo 2.-** Precisar que la vigencia de la concesión a que se refiere el artículo precedente, se otorga por un plazo de treinta (30) años, contados a partir de la fecha en que se confirió el derecho –originario- a través de la Resolución Directoral N° 036-2003-PRODUCE/DNA de fecha 26 de junio de 2003; debiendo el titular de la concesión cumplir con lo establecido en el Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Ministerio de la Producción, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa DICAPI, al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, a la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Ancash; así como disponer su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción [www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe)

Regístrese y comuníquese

VILLANUEVA ZUÑIGA, GUIDO ANTONIO  
DIRECTOR GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ACUICULTURA